

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 61/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Zacatecas.	9631
2. Oficio DPLAJ/SAJ/LXV/2024/1815 y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.	9653

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil veinticinco.

Personalidad y contestación de demanda. Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito, oficio y anexos suscritos respectivamente por el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado y el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Quinta Legislatura, ambos del Estado de Zacatecas, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan¹, dando contestación a la demanda interpuesta en este medio de control constitucional, en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa.

Delegados, autorizada y domicilio. Se tiene a las referidas autoridades demandadas designando como delegados y autorizada a las personas que mencionan, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Números de teléfono y fax. Respecto de los números de teléfono y de fax que indican, infórmeseles que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de esos medios y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretenden.

Pruebas. Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los poderes locales ofreciendo como pruebas las documentales que

Poder Ejecutivo de Zacatecas

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos del artículo 42, fracción XX, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas**, que establece lo siguiente;

Artículo 42. Son atribuciones de la Coordinación General Jurídica las siguientes: (...)

XX. Representar al Gobernador, así como al Gobierno del Estado, en los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y aquéllas a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para preservar los intereses del Estado; (...).

Poder Legislativo de Zacatecas

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 181, fracción V, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas**, que dispone:

Artículo 181. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes: (...)

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio de la Presidencia de la Comisión o de un miembro de la misma, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquier integrante de la Comisión, en la persona titular de la Dirección de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en la persona titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos o en cualquier otra servidora o servidor público de la Legislatura; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2025

acompañan a su escrito y oficio de cuenta, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto que exhibe el Poder Ejecutivo de la entidad que contiene la versión electrónica del Periódico Oficial de la entidad donde consta la publicación del decreto impugnado y la USB que exhibe el Poder Legislativo que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Solicitud de copias. Asimismo, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza, a costa de los poderes Ejecutivo y Legislativo estatales la expedición de las copias simples que solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto.

Apercibimiento respecto de la información. Se apercibe a los poderes locales demandados que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Zacatecas dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que remitieron copia certificada de los antecedentes legislativos y del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslados. Con copia simple del escrito y oficio de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del escrito y oficio

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2025

de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 2524/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **61/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
LISA/DVH/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T21:02:10Z / 13/06/2025T15:02:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3f b3 cf fe c5 aa d2 9f 5c 80 e5 c6 7e 79 67 8c 07 fe 16 dd 8b 79 1a 07 57 5e fd a1 d2 04 e7 f6 e8 c3 b0 66 51 79 a7 e7 cb c9 ae f7 1a a2 a0 c8 b4 a0 1c f1 0c f1 3f bf f7 42 a9 0b a4 47 45 03 d6 f4 8e 70 d9 16 c4 55 b4 7e 6e 80 1f cf 08 a9 64 0a fe 0b ee 76 1b 45 7c 83 1e 81 30 e5 53 3b 45 98 b2 27 7d 0d 8d 0f 6a 1a df 02 8a b2 45 20 f5 33 72 a2 07 96 1c 31 a4 be e3 b8 02 9f 8d 5a f8 1c a7 e5 85 8d 42 37 73 83 2b e5 46 e5 54 f2 ba 99 f7 9d 70 04 fb 05 31 3a 0d 63 52 4d 6c db e3 a2 7b 2a 14 af f5 8f 3f ba 6b c4 7f f7 7e 1e bf 45 b3 70 df 58 d1 67 1c 35 3a 65 be c7 94 bf cf 1e bf bf 07 c1 29 b5 1c 66 62 03 94 7b 53 cf 7f 91 4d a1 6e 5a 9e 45 b3 20 71 e2 0c 36 cb a9 82 a5 7d 58 fc c1 9f 9a 90 9b 0d b2 6a 95 07 2c 43 e4 76 06 6e a6 ab 10 f8 73 e4 0f 08 95 d1 80				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T21:02:10Z / 13/06/2025T15:02:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2025T21:02:10Z / 13/06/2025T15:02:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	113463			
	Datos estampillados	F92A4A647CCAE61527FEE064311EB5270E9C773C23E41313A4AE95AAFD6931F34D0F7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T20:38:40Z / 12/06/2025T14:38:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	4d 6b a9 0b e4 99 25 4d 35 a5 a4 02 22 e3 13 55 45 41 10 b9 c3 a9 5d 4f 2b ad 2f 24 6a 06 a4 1b 60 f0 ac 09 ae 5a dc 22 3f 3e d0 84 2e f7 d7 dd 49 6c 8e e9 40 3c a1 a6 eb 00 7a 90 a8 a1 07 03 3c 59 cf fc 05 d8 0d 31 08 f6 3f 12 95 25 3c 66 8e ca ee 05 79 1d 63 cb c1 07 b7 c3 d2 cc 59 6d ca 9f 8c 5b ee c6 38 23 b0 42 40 93 c9 dc 9d c7 b1 d8 e1 5b bc 2b 5e d9 0e 9a 63 96 e1 e7 88 f9 21 fe fc 20 83 f0 11 e8 53 ab 15 3f 8d 46 08 88 47 70 42 a9 85 3c 10 0d dd 84 f0 6e b3 2c f3 49 1c 16 be 76 b6 9b 3a e5 6f f3 dd cd 4e 39 ca ee 5d 91 b4 9b 7b db 2a 31 cf 77 83 26 04 da d8 7b 22 db 7b 87 a8 fa 69 d4 16 57 7f 55 8d 6d 7e b4 21 70 e8 a5 ba b6 c5 e4 41 21 e6 4a 94 24 a6 ba 24 03 ec e7 a3 c1 8a 71 73 40 51 4a c0 da f1 74 9b 09 48 61 ef 78 32 75 f2 b1 bc 6d 11 46 67 1b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T20:38:41Z / 12/06/2025T14:38:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/06/2025T20:38:40Z / 12/06/2025T14:38:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	107557			
	Datos estampillados	A9D538055518C43CB8CD27EFD03299D1A6CD7BD523D1FD5945C16904F64F223A34E0			